

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención¹

País	Ecuador
Autoridad/autoridades de ejecución	Fiscalía General del Estado (FGE)
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	Arts. 5, 6 y 8 UNCAC
Título de la iniciativa	Código de Ética de la FGE
Palabras clave de la iniciativa	Ética; Ética legal; Prácticas anticorrupción; Transparencia
Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	Elaboración y supervisión del cumplimiento del Código de Ética de la FGE (2020 – actualidad)
Descripción detallada de la iniciativa	<p>El Código de Ética de la FGE (en adelante, “el Código”) fue elaborado en el año 2020, bajo la administración de la Dra. Diana Salazar Méndez. Desde entonces, la Dirección de Transparencia en la Gestión se encarga de supervisar su cumplimiento y elaborar las directrices que estime necesarias para asegurar la presencia constante y transversal de lineamientos de lucha contra la corrupción y transparencia en el seno de la Institución.</p> <p>El Código es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Institución, y su incumplimiento y/o inobservancia puede generar consecuencias e iniciar procesos disciplinarios (sin menoscabo de las responsabilidades civiles o penales que pudieran surgir).</p> <p>El Código establece una serie de siete (7) valores rectores, cuatro (4) principios generales, cuatro (4) principios institucionales, diez (10) normas éticas y dieciocho (18) impedimentos. Es en el marco ético que despliega este Código que deben desarrollar sus funciones las servidoras y los servidores de la FGE.</p> <p>Además, considerando el paradigma descentralizado de la administración pública ecuatoriana y combatiendo la lacra de la corrupción desde el territorio, con agilidad, eficacia y reducción de la burocracia, el 6 de mayo de 2022 la Dirección de Transparencia en la Gestión emitió una Directriz para potenciar la supervisión del Código en el ámbito provincial, delegando a las Directoras y a los Directores de Recursos Provinciales la</p>

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

	<p>capacidad de ejercer el monitoreo permanente del cumplimiento del Código –desarrollando, también, mecanismos de control para evitar posibles prácticas de connivencia y tolerancia moderada hacia la corrupción entre los diversos actores periféricos.</p>
<p>Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa</p>	<p>Contar con el Código nos ha permitido ejercer una mayor prevención y un mejor control en la aparición de conductas de corrupción o aquellas que, sin revestir naturaleza delictiva, contrarían los estándares éticos que nuestra Institución exige.</p> <p>Gracias a la elaboración del Código se evidencia un conocimiento común-institucional sobre qué normas e impedimentos nos rigen. Ello nos permite identificar qué conductas o actuaciones cotidianas constituyen –o se encuentran peligrosamente cerca de constituir– presuntos actos de corrupción. Así, podemos prevenir la proliferación de delitos de corrupción por parte de nuestros funcionarios apuntando a los diferentes factores de riesgo. Se trata, además, de una herramienta “empoderante”, que eleva a la conversación cotidiana de nuestros servidores la lucha contra la corrupción y la tolerancia cero ante esta.</p> <p>Por otro lado, el Código nos permite clarificar los procedimientos de investigación y remisión al Consejo de la Judicatura para el inicio de procesos disciplinarios contra las y los miembros de la FGE que presuntamente incumplieron el Código.</p>
<p>Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa</p>	<p>El Código, por su propia naturaleza jurídica, no es un instrumento sancionador. Ello procede, principalmente, de la dependencia que la FGE desarrolla hacia el Consejo de la Judicatura, órgano que sí cuenta entre sus competencias la posibilidad de destitución de funcionarios y demás medidas disciplinarias.</p> <p>Nótese que esta realidad institucional pone en riesgo el cumplimiento irrestricto del artículo 11 de la UNCAC.</p> <p>Si el Código pudiera constituirse en un instrumento sancionador, sin ninguna dependencia hacia un órgano externo, se podría potenciar y agilizar su impacto en la lucha contra la corrupción dentro de nuestra Institución.</p>
<p>Enlace a más información</p>	<p>https://www.fiscalia.gob.ec/codigo-de-etica-una-herramienta-para-mejorar-la-calidad-de-la-gestion-institucional/</p>